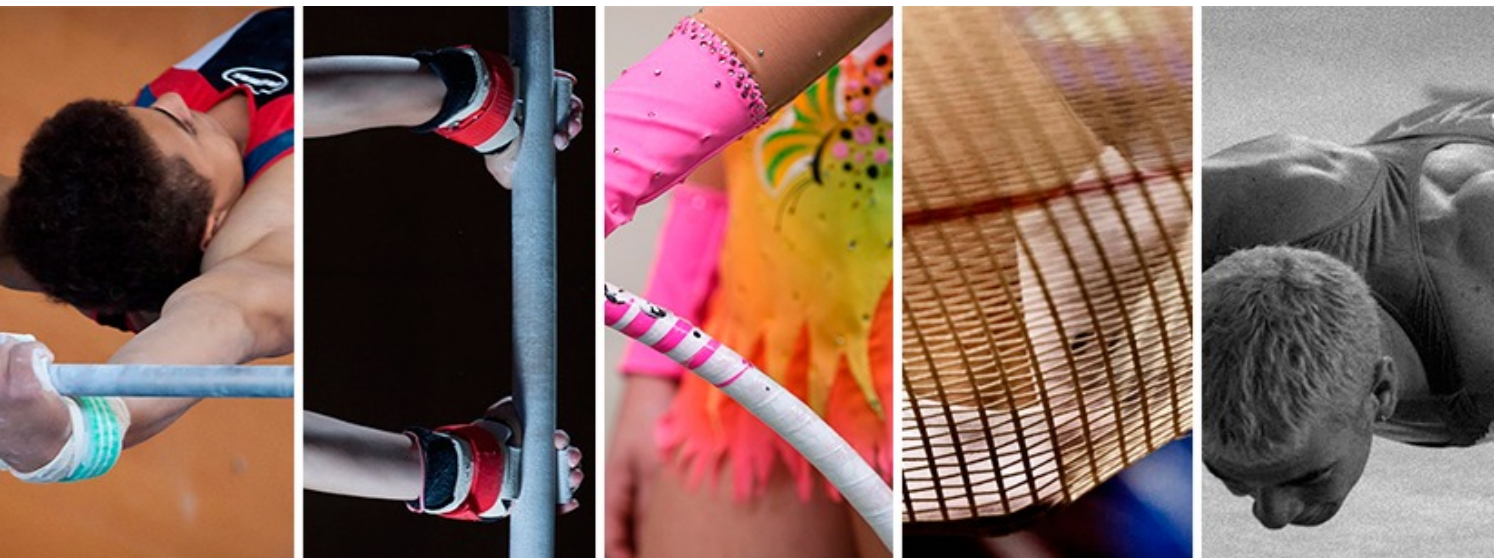


REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

FGIB 2020



Federació de
Gimnàstica de les
Illes Balears



REGLAMENTO GENERAL - FEDERACIÓ DE GIMNÀSTICA DE LES ILLES BALEARS

ÍNDICE

ARTÍCULO I- PRINCIPIO GENERAL	3
ARTÍCULO II - INSCRIPCIONES.....	5
ARTÍCULO III - SORTEO	8
ARTÍCULO IV - APARATOS.....	8
ARTÍCULO V-MUSICAS	8
ARTÍCULO VI - ROPA DE COMPETICIÓN Y PUBLICIDAD	9
ARTÍCULO VII - ENTRENAMIENTOS OFICIALES	9
ARTÍCULO VIII – COMPETICIONES	10
ARTÍCULO IX - JURADO DE LOS CAMPEONATOS	11
ARTÍCULO X - DELEGACION COMPETICIONES NACIONALES	12
ARTÍCULO XI- CONTROL ANTIDOPAJE	12
ARTICULO XII - SANCIONES	12
ARTÍCULO XIII - ORGANIZACIÓN CAMPEONATOS	13
ARTÍCULO XIV: ACTAS.....	13
ARTÍCULO XV: VARIOS	14

La Federación de Gimnasia de las Islas Baleares organiza los diferentes Campeonatos Autonómicos de las modalidades: Gimnasia Artística Masculina, Gimnasia Artística Femenina, Gimnasia Rítmica, Trampolín, Aeróbic Deportivo y Gimnasia para Todos, de acuerdo con las normativas vigentes para el 2020 tras estudio y propuesta de los correspondientes Comités Técnicos Autonómicos.

Todos los participantes deberán ajustarse al Reglamento General de Competición de la FGIB y al Reglamento de licencias en vigor de la RFEG (licencia única).

Para cualquier circunstancia no contenida en el presente Reglamento, la FGIB a través de los distintos Comités de cada modalidad determinará el criterio más conveniente a seguir. Asimismo, si fuera preciso a través de la junta directiva de la FGIB.

ARTÍCULO I- PRINCIPIO GENERAL

- a) Podrán optar a participar en las actividades o competiciones de las diferentes especialidades todos aquellos gimnastas que estén en posesión de la licencia federativa balear y/o licencia única en el club por el que compiten y del seguro obligatorio para el año en curso.
- b) Podrán participar en los Campeonatos de Clubes o Conjuntos de las diferentes especialidades, aquello/as gimnastas pertenecientes a un club que estén en posesión de la licencia federativa balear y/o licencia única para el año en curso y por el club en el que compiten.
- c) Podrán participar en los Campeonatos de Selecciones Autonómicas, lo/as gimnastas extranjeros residentes en España, comunitarios o no, en función de lo establecido en las normativas técnicas para cada modalidad siempre que estén en posesión de la licencia federativa balear y/o licencia única para el año en curso.
- d) Todos/as los/as gimnastas NO pertenecientes a la FGIB podrán participar en las competiciones autonómicas, debiendo abonar la cantidad de 200 euros por participante. Los/as gimnastas de la modalidad GA no deberán abonar dicha cantidad.

- e) Clasificación en los distintos campeonatos autonómicos del Calendario 2.020:

En el caso de que haya participación de gimnastas **que no pertenezcan al ámbito de las Islas Baleares**, se realizarán dos clasificaciones:

INTERNACIONAL: incluirá a todos los/as participantes inscritos en la clasificación general, únicamente en la modalidad de GA.

AUTONOMICA: incluirá solamente a los/as participantes de ámbito balear.

Sólo podrán optar al título de Campeón/a de Baleares los participantes en la clasificación autonómica.

Para la clasificación a Campeonatos de España, se tendrá en cuenta el/los resultado/s obtenido/s en la clasificación **AUTONOMICA**, y sólo en el caso de que no se completasen las plazas, se tendrá en cuenta la clasificación **OPEN** para completar las plazas sobrantes.

- f) En cuanto se refiere a los técnicos extranjeros residentes en España, comunitarios o no, de cualquier especialidad, deberán acreditar la convalidación de su titulación, tal y como establece el Reglamento de licencias de la RFEG.
- g) Todos los gimnastas, técnicos y jueces participantes en los diferentes Campeonatos de las Islas Baleares deberán estar en posesión de **la licencia federativa balear y/o licencia única por el club en el que compiten y del seguro obligatorio para el período 1 de Enero de 2.020 a 31 de Diciembre de 2.020, debiendo estar al corriente en todos los pagos. No se emiten licencias sin el seguro federativo. Tal y como está estipulado en el Reglamento de licencias de la RFEG solo se permite tener licencia de técnico por una CCAA.**
1. Competiciones Escolares: Podrán participar gimnastas, técnicos nivel 1, 2, 3, entrenadores nacionales, diplomados en magisterio de educación física, licenciados en INEF y Técnicos Superiores en actividad física y animación deportiva y otros (ver punto J), y jueces con la Licencia Federativa Balear correspondiente.

2. Competiciones Federadas: Podrán participar gimnastas, técnicos nivel 3, entrenadores nacionales y otros (ver punto J) y jueces con Licencia Federativa Balear correspondiente y/o Licencia Unica Nacional.
 3. Competiciones Nacionales: En el caso de las Competiciones Nacionales se aplicará la normativa de licencias de la RFEG.
- h) Para la participación en Competiciones Nacionales deberán acogerse a las normativas vigentes de la RFEG y estar en posesión de la licencia única nacional homologada en vigor.
- i) En cuanto a los jueces extranjeros residentes en España, comunitarios, o no, de cualquier modalidad deberán estar en posesión de la titulación de Juez Internacional y el Brevet para el ciclo en curso otorgado por la FIG.
- j) Podrán participar como Otros: preparadores físicos, coreógrafos, médicos, fisioterapeutas y técnicos auxiliares tutelados. Todos ellos tendrán que presentar una copia de la titulación académica oficial reconocida en el ámbito estatal, así como tener la licencia y seguro obligatorio en vigor en el estamento correspondiente y de acuerdo a la Normativa de la RFEG.
- k) Los técnicos que a su vez son jueces o viceversa, en caso de que ejerzan de los dos estamentos a lo largo del año, deberán estar en posesión de licencia para cada estamento.

ARTÍCULO II - INSCRIPCIONES

- a) Los Clubs de ámbito Autonómico deberán hacer las inscripciones nominativas de los gimnastas, clubs, equipos o conjuntos, participantes en los diferentes Campeonatos Autonómicos, en las fechas previstas en los calendarios autonómicos para el 2020 de cada especialidad.

Deberán dirigirse a las direcciones de correo de los comités técnicos de cada especialidad:

COMITÉ TECNICO GAM	comite.gam@fgib.es
COMITÉ TECNICO GAF	comite.gaf@fgib.es
COMITÉ TECNICO TRAM	comite.tram@fgib.es
COMITÉ GR	comite.gr@fgib.es

- b) **Inscripciones incorrectas llevarán una penalización de 30 €.**

- c) Todas las inscripciones deberán hacerse en la aplicación informática **gestion.rfegimnasia.es**. Al inicio de la temporada se abrirán **todas** las competiciones que no requieran clasificación previa, de las distintas modalidades y que se distinguirán por los diferentes sufijos:

- GR GIMNASIA RÍTMICA
- GAF GIMNASIA ARTÍSTICA FEMENINA
- GAM GIMNASIA ARTÍSTICA MASCULINA
- TRAM TRAMPOLÍN

- d) Se admite la inscripción máxima de 2 técnicos por club en campeonatos de gimnastas de nivel federado y de un máximo de 3 técnicos en campeonatos de gimnastas escolares de Nivel I, II y III en todas las competiciones. Es obligatorio inscribir al menos un técnico del nivel requerido en cada competición (ver punto "g" del presente reglamento). En los campeonatos de Nivel Base y Federado se permitirán técnicos de Nivel I / II tutelados, sin que sea necesario que el técnico que tutela tenga que sacar a las gimnastas, conjuntos y/o equipos, pero **SI** estar presente durante todo el campeonato correspondiente. En el caso que se detecte que un técnico tutelando no se encuentre en la competición deberá abonar 300 euros antes de la próxima competición, en caso contrario el club no podrá participar en la misma. Se permitirá la inscripción de un técnico suplente en el caso de que uno de ellos sea juez y pueda llegar a formar parte del jurado.
- e) Se admite la inscripción sin límite de gimnastas, a excepción de aquellos campeonatos que tengan límite de participantes y/o clasificación previa.
- f) Se cerrarán las inscripciones según la fecha estipulada en el calendario de cada modalidad. En caso de inscripciones fuera de plazo se aceptarán, **previo pago de 60 euros por inscripción (por club no gimnasta)**.
- g) En las competiciones organizadas por la FGIB, se permitirá estar en las zonas de competición (pista y calentamiento) tan sólo a técnicos y gimnastas inscritos y con la debida acreditación que esta federación entregará a cada persona inscrita, una hora antes del inicio de la competición (solo en la modalidad de GR), se deberá acreditar la identidad. Posteriormente deberán devolver dicha acreditación al finalizar la competición. En caso que la misma no sea retornada a la persona que se habilitará para ello, generará una penalización de 10 euros por acreditación no retornada. En caso de no abonar la cantidad ni retornar la acreditación, la gimnasta causará baja.

h) Anulación de inscripción después del sorteo y/o no personarse en la competición, tendrá la correspondiente sanción económica, exceptuando motivos médicos justificados y/o desplazamientos fuera de las islas previa presentación de las tarjetas de embarque. Los justificantes deberán ser remitidos antes de la competición directamente al correo electrónico del Comité correspondiente. No se aceptarán los que no hayan sido enviados a la correcta dirección.

- Anulación gimnasta/conjunto/equipo sin justificante médico 10€.
- No presentarse a la competición sin envío de justificante médico 20€.

En caso de tener pendiente algún importe correspondiente a sanción, no se permitirá la participación del club hasta que la misma esté liquidada.

- i) La falta de comunicación de baja de gimnastas, conjuntos y/o equipos por parte de los clubes una vez clasificados para asistir a otros campeonatos donde exista una limitación de plazas (finales y /o campeonatos de España, antes de que finalicen los plazos de inscripción, privando por ello de la participación a el/la siguiente clasificado/a) dará lugar a la sanción de 60 € por gimnasta, conjunto y/o equipo.
- j) Se deberá tener tramitada la licencia federativa balear y/o licencia única nacional, al menos 15 días antes de la fecha límite de inscripción de la competición. En caso de que no se haya tramitado en este plazo, se podrá expedir la misma hasta 48 horas antes del plazo límite de inscripción con recargo de 10 euros por licencia. El importe del recargo deberá abonarse juntamente con el importe la licencia.
- k) En aquellas competiciones en las que la FGIB determine el pago de una tasa de inscripción, ésta deberá incluirse al tramitar la misma en la base de datos, sin este requisito no se considerará realizada la inscripción y lo/as gimnastas serán automáticamente dados de baja.
- l) En el caso de las Competiciones Nacionales se deberán respetar los plazos indicados por la FGIB. No se inscribirá a ningún gimnasta, club, equipo o técnico por parte de la FGIB hasta que no se reciba el justificante bancario correspondiente y deberán hacerse por escrito en el impreso de la FGIB destinado para tal fin, en el que ***se incluirá categoría, nombre completo de la gimnasta y técnicos que participan, número de licencia y prueba a la que se inscriben*** y ser enviado al email del comité correspondiente.
- m) Para permitir un cambio de gimnasta por lesión o enfermedad, debe ser comunicado de forma oficial. Se podrán hacer cambios hasta 24 horas antes

del comienzo de la competición, debiendo ser adjuntado el correspondiente informe médico oficial junto con el resguardo bancario de inscripción fuera de plazo. No se contemplará ninguna otra posibilidad más de cambio.

ARTÍCULO III - SORTEO

- a) Los órdenes de paso de los gimnastas, equipos, clubes, o conjuntos para los diferentes Campeonatos Autonómicos, para cada especialidad y categoría, al realizarse a través de la aplicación informática se hacen automáticamente, ya que el propio programa se encargará de hacerlo.

ARTÍCULO IV - APARATOS

- a) Todos los aparatos de competición de las diferentes especialidades deben satisfacer las exigencias del "Libro Medida de Aparatos", en vigor de la FIG para las competiciones oficiales de la FGIB, los aparatos deberán estar homologados por la Federación Internacional de Gimnasia o por la RFEG.
- b) Toda modificación o adaptación de las especificaciones reglamentarias de cada aparato deberá quedar reflejada por escrito en la Normativa Técnica de cada categoría y especialidad.
- c) Para campeonatos nacionales e internacionales se regirán por las normas de la RFEG y FIG.
- d) Habrá medición de aparatos antes del inicio de cada competición y será realizada por dos de lo/as jueces que conformarán el jurado de la misma. Serán elegido/as mediante sorteo de entre el jurado designado de la competición. Esta circunstancia se informará a lo/as elegido/as con anterioridad y deberán estar en la competición una hora antes.

ARTÍCULO V-MÚSICAS

- a) Para todas aquellas especialidades y competiciones autonómicas en donde se utilicen músicas, éstas deberán adecuarse a los diferentes códigos de Puntuación de la FIG, última edición, para cada especialidad. Deberán

subirse en MP3 en la aplicación informática de la FGIB en el plazo indicado en el calendario de competiciones. La FGIB declina cualquier responsabilidad por las músicas no insertadas correctamente en la aplicación informática. Tal como se indica en la Normativa Escolar 2.020, la gimnasta, equipo y/o conjunto serán puntuados con la música de la aplicación. No serán aceptadas protestas después del ejercicio.

- b) Se permite el acceso, la gestión y la rectificación de las músicas hasta la fecha que estipule cada comité técnico, indicado en el calendario de cada modalidad, se establece la siguiente sanción:

- Música fuera de plazo 20€ por club.
No se admiten cambios una vez se cierre el sistema.

ARTÍCULO VI - ROPA DE COMPETICIÓN Y PUBLICIDAD

- a) La FGIB concede libertad para la publicidad en la ropa de competición y entrenamiento, libertad en cuanto a medidas y número de sponsor. Dicha publicidad no deberá atentar contra el decoro y el buen gusto y deberá estar sujeta a la norma de rango superior emitida por los órganos españoles competentes.
- b) En competiciones nacionales se registrarán por la Normativa de la RFEG.

ARTÍCULO VII - ENTRENAMIENTOS OFICIALES

- a) La FGIB establecerá el orden de entrenamientos oficiales, estableciendo un tiempo por gimnasta, club o equipo.
- b) En aquellas competiciones en las que debido a una elevada participación no sea posible realizar entrenamientos oficiales por gimnastas, clubes o equipos se establecerá un tiempo de entrenamientos libres.

ARTÍCULO VIII – COMPETICIONES

- a) La FGIB designará la sede de las diferentes Competiciones Autonómicas en colaboración con las delegaciones de Ibiza y Menorca. En caso de considerarlo oportuno, la FGIB ofrecerá la posibilidad a los distintos clubes de poder organizar las mismas, dentro de los **plazos estipulados al efecto**. Para optar a ser sede de una competición se valorará:
- Las instalaciones deportivas.
 - Estar al corriente de pago de sus obligaciones financieras con la FGIB.
 - No tener abierto ningún expediente disciplinario o pendiente sanción económica con la FGIB.
 - Disponer de todo el material necesario para el buen desarrollo de la competición.
- b) Todos los Clubes pertenecientes a la FGIB, (en caso de abrirse un plazo para ello) podrán solicitar la sede de los Campeonatos Oficiales Autonómicos de la FGIB. La FGIB estudiará todas las propuestas eligiendo la más beneficiosa para la misma.
- c) Se deberán respetar rigurosamente los horarios señalados, tanto en los entrenamientos oficiales, como en los desfiles y en la competición, así como la participación en los actos protocolarios (desfiles, presentación y entrega de trofeos) de al menos una gimnasta representante de cada club. Se realizará la entrega de premios al finalizar la competición (durante la entrega los/las gimnastas permanecerán en pie). En cualquier caso, para el buen desarrollo de la competición, cada comité si así lo considera oportuno, podrá decidir hacer una y/o varias entregas durante la competición.
- d) **No se admitirá contacto alguno por parte de los técnicos con la mesa de jueces desde el inicio y hasta el final de la competición, incluidas las pausas.**
- e) Lo/as técnicos inscritos y todas lo/as jueces participantes tienen la obligación de estar presentes en la reunión que se lleve a cabo al término de la competición, siempre que ésta se convoque.
- f) En las competiciones organizadas por la FGIB se permite estar en las zonas de calentamiento, **y no en la pista de competición**, a un coreógrafo, a un psicólogo y un preparador físico por club participante siempre que tengan

titulación específica, estén previamente inscritos y en posesión de licencia federativa en vigor.

- g) En las competiciones organizadas por la FGIB, se permitirá estar en las zonas de competición (pista y calentamiento) tan sólo a los técnicos y gimnastas inscritos. La FGIB sancionará al/los club/es que tengan a personas no inscritas en la zona de calentamiento y/o competición, sean padres, técnicos y/o gimnastas, con la penalización económica establecida y aprobada por la FGIB.

En caso de detectar a gimnastas, técnicos y/o personal no autorizado que no estén inscritos en la competición, el club será sancionado con 100 euros que deberá abonar antes de la siguiente competición, en caso contrario el club no podrá participar en las próximas competiciones.

- h) En las zonas de calentamiento no se permitirá el uso de ningún tipo de música y/o ruidos distorsionantes.
- i) La FGIB organiza los campeonatos clasificatorios para la participación en los Campeonatos de España.
- j) Los Comités técnicos de cada modalidad son los responsables del buen desarrollo de las competiciones por lo que podrán modificar de manera excepcional, durante éstas, todo lo que retrase, dificulte o impida el buen desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO IX - JURADO DE LOS CAMPEONATOS

- a) Se designará un jurado en los diferentes campeonatos autonómicos de las diferentes modalidades atendiendo a los Reglamentos vigentes del Comité de Jueces de la FGIB y Reglamentos Técnicos de la FIG teniendo en cuenta posibles modificaciones posteriores de ésta.
- b) En los diferentes Campeonatos Autonómicos de las distintas modalidades, podrán puntuar todos lo/as jueces que tengan la titulación de juez actualizada según reglamento en vigor.

- c) Los honorarios de lo/as jueces vendrán determinados por la titulación, independientemente de la licencia que posean.

ARTÍCULO X - DELEGACION COMPETICIONES NACIONALES

- a) De acuerdo con el Capítulo II, Artículo 33 referente al Reglamento de Competiciones Estatales, por el que se exige la obligatoriedad de un delegado que no sea juez o gimnasta inscrito en la competición, esta Federación designará la persona que la represente en esta función y que ejerza como tal según Reglamento de la RFEG.

ARTÍCULO XI- CONTROL ANTIDOPAJE

- a) Por indicación de la Comisión Nacional Antidopaje y la Comisión Antidopaje de la RFEG serán establecidos controles antidopajes para las diferentes especialidades y Campeonatos, atendiendo a lo establecido en el título VIII de la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, orden del 11 de enero de 1996, Real Decreto 255/1996 de 16 de febrero Real Decreto 1642/1999 de 22 de octubre y la Resolución 21 de marzo del 2000 y disposiciones dictadas en su desarrollo y en lo que no esté en contradicción con ellos, por los estatutos en vigor de la RFEG, el reglamento en vigor de Dopaje de la RFEG y las normas de la FIG y por todas aquellas disposiciones o normativas que se aprueben en su momento.
- b) De acuerdo con los estatutos de la FGIB, todo deportista debe evitar el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, y estar sujeto al control de dopaje cuando así lo requieran las autoridades deportivas.

ARTICULO XII - SANCIONES

- a) Todos los clubes, deportistas, técnicos y jueces afiliados que practiquen el deporte de gimnasia en sus diversas modalidades, están sujetos en materia

disciplinaria al Comité de disciplina de acuerdo con el Real Decreto 1.591/92 del Reglamento de Disciplina Deportiva, Ley 14/2006 del Deporte del Govern Balear y de acuerdo con los estatutos de la FGIB.

- b) En caso de que existiera alguna duda en cuanto a la interpretación de este Reglamento, será el veredicto de la Junta Directiva de la FGIB la que determine dicha interpretación.
- c) **Los jueces que incurran en errores que afecten a la clasificación general de las competiciones en las que han formado parte, serán sancionadas sin poder puntuar en campeonatos oficiales durante la temporada en la que hayan cometido dicha falta. Cada caso será estudiado por el comité correspondiente.**

ARTÍCULO XIII - ORGANIZACIÓN CAMPEONATOS

- a) En los diferentes campeonatos organizados por la FGIB, se asignarán a los clubes distintas funciones que se precisan para el buen desarrollo de la competición: megafonía, actas, juez línea, recogida de papeletas, montaje y desmontaje del material necesario para el desarrollo del campeonato.
- b) Las personas/ayudantes que asignen los clubes deberán ser mayores de 14 años. Tampoco se podrán utilizar vestimentas de los diferentes clubes deportivos.
- c) Hasta que no estén todas las personas de la organización no se dará inicio a la competición.

ARTÍCULO XIV: ACTAS

Se podrá realizar una revisión de las actas de competición por las siguientes causas:

- a) Por error en la hoja de cálculo (fórmulas) y/o error informático.

- b) Por error de transcripción, detectado por los diferentes comités, en el momento de revisión de fichas posterior al campeonato.
- c) En ningún caso se aceptarán reclamaciones sobre las puntuaciones otorgadas por los jueces que no sean debidas a errores informáticos o de transcripción de resultados.
- d) El acta final de la competición será enviada personalmente a los técnicos inscritos en la competición, por lo que no se deberá hacer un uso inapropiado del documento en cuestión. Los resultados (pódium) se publicarán en la página web de la FGIB.

ARTÍCULO XV: VARIOS

- a) Todos los clubes afiliados a la FGIB pueden solicitar la colaboración, asesoramiento, al Comité Técnico, así como al presidente, de gestión administrativa, en asuntos particulares o propios del club en cualquier momento que lo necesiten, comunicándolo por escrito y siendo dirigido al estamento correspondiente.
- b) Tabla resumen penalizaciones:

CONCEPTO	PENALIZACIÓN
Inscripciones incorrectas.	30€
Técnico tutelando que no se encuentra en pista.	300€
Inscripción fuera de plazo.	60€ por club
Acreditación no retornada.	10€
Anulación gimnasta/conjunto/equipo sin justificante médico.	10€
No presentarse a la competición sin previo aviso.	20€
No avisar de una baja para un clasificatorio/nacional privando la participación de otra gimnasta.	60€
Solicitar la tramitación de licencia en los 15 días previos al campeonato (hasta 48 h antes).	10€
Música fuera de plazo.	20€ por club
En caso de tener pendiente algún importe.	Baja del club

Nota: Este Reglamento entra en vigor el día 1 de Enero de 2.020